

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA NARIÑO

Entre los suscritos a saber, por una parte, los Señores: FAVIO NELSON CEPEDA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.237.734 de CORDOBA NARIÑO Presidente, DAIRA CELINA CANACUAN MUESES identificado con cédula de cludadania No. 1.086.302.034 de CORDOBA NARIÑO Primer Vicepresidente y SEGUNDO FRANCISCO PERENGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 13.074.354 Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal de CORDOBA NARIÑO, nombrados mediante acta No 001, quienes en adelante se denominaran EL CONCEJO, de una parte, y por la otra y CESILIA ISABEL ORDOÑEZ DE COLUNGE, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 27,074,010 expedida en San Juan de Pasto Nariño, en su calidad de Representante Legal de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO "AUNAR" con el NIT. 891.224.762-9, con poder amplio y suficiente para celebrar Contratos y Convenios, quien adelante se denominará AUNAR, ambas partes se reconocen entre si capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio, de común acuerdo hemos pactado celebrar el presente convenio, previo las siguientes consideraciones: y, a tal efecto,

#### EXPONEN

- Que LA AUNAR es una institución de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de San Juan de Pasto, regida por sus estatutos y por las leyes y normas que son aplicables, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Resolución Nro. 1054 Del 03 de febrero de 1983.
- Que el Concejo Municipal en Colombia es una de las Instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo. Constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.
- Que, en el Concejo Municipal el pueblo es participe de la vida política local.
   Cada uno, a su manera, siendo la institución que permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el estado.



- 4. Que en desarrollo de los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades".
- 5. Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo de proyectos de cada entidad, asesorías, acompañamientos, prácticas, pasantías, investigaciones, proyección social, científica y tecnológica, procurando una aplicación de experiencia del senocimiente en proyeche de la seciedad.
- Que es deseo de ambas instituciones la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración que instrumente y regule sus relaciones.

Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional cuando lo estime conveniente, permitiendo efectivizar procesos de cada entidad, además del desarrollo en las áreas de investigación, extensión científica, social y cultural aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo, con el fin de beneficiar a la comunidad.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACION: Las acciones que comprenden este convenio son las siguientes: 1) Realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que intervienen en el presente convenio. 2) Apoyo al Concejo Municipal en EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL EN LAS SEIS ETAPAS DEL PROCESO.



- Aviso de Invitación.
- Convocatoria.
- Inscripción.
- Publicación Lista de Admitidos y no Admitidos.
- Aplicación de Pruebas.
- Lista de elegibles.
- 1. Aviso de Invitación: La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el Concejo Municipal o Distrital, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.

### 2. Convocatoria:

Es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los concursantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo en aspectos como sitio y fecha de recepción de inscripciones, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas, casos en los cuales debe darse aviso oportuno a los interesados. La convocatoria será firmada por la mesa directiva del Concejo Municipal y se publicará por los medios que acrediten su masificación específicamente en las carteleras o página web del Concejo y la Personería. Los avisos que modifiquen las convocatorias serán fijados o publicados en los mismos medios de información. La convocatoria deberá contener la siguiente información:

- Tipo de vinculación.
- Fecha de fijación.
- Identificación del empleo.
- Asignación básica
- Número de empleos por proveer.
- Ubicación orgánica y geográfica del empleo.
- · Requisitos de estudio.
- Funciones.
- · Término y lugar para las inscripciones.
- Fecha de los resultados de las inscripciones.
- Fecha, hora y lugar en que se aplicarán las pruebas.
- Clases de pruebas y carácter de las mismas.
- Puntaje mínimo aprobatorio para las pruebas eliminatorias.



3. Inscripciones: Esta fase tiene como objetivo inscribir el mayor número posible de aspirantes al cargo de Personero Municipal. La inscripción se adelantará por el aspirante o por la persona en quien éste delegue para el efecto, de conformidad a lo establecido en la convocatoria y el cronograma de actividades aprobada por el Concejo.

Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones. No se admitirán inscripciones fuera del término señalado ni enviadas por correo normal, certificado o electrónico.

Las inscripciones se realizarán durante cinco días en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

El aspirante deberá entregar las siguientes fotocopias en el momento de la inscripción:

- a) Documento de identidad.
- b) Título de formación profesional y/o acta de grado.
- c) Título de Postgrado y/o acta de grado.
- d) Tarjeta profesional o matrícula profesional.
- e) Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
- f) Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.
- g) Certificado de antecedentes judiciales.
- h) Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura, si aplica.
- i) Impresión del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República. De las inscripciones que se reciban, se levantará un acta en la cual se consignará el número de hojas recibidas, el nombre y firma de los funcionarios que por los Concejos Municipales participaron en el proceso de inscripción.
- Publicación Lista de Admitidos y no Admitidos: Recibidos los formularlos de inscripción con las certificaciones aportadas, el grupo encargado del análisis de



las hojas de vida, verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos señalados en la convocatoria. Con base en la documentación aportada, elaborará y preparará para la firma del operador del proceso la lista de admitidos y no admitidos, indicando en este último caso los motivos que no podrán ser otros que la falta de los requisitos de estudio exigidos en la convocatoria.

Esta lista deberá ser fijada en la página Web de las Personería, en la fecha prevista para el efecto en la convocatoria y permanecerá allí durante el tiempo que dure el proceso.

Las reclamaciones que formulen los aspirantes al concurso deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al igual que la publicación de los resultados de cada una de las pruebas a través del correo electrónico que establezca el operador del proceso indicando el objeto del reclamo.

No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción. Toda reclamación será resuelta por el operador del proceso. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

# 5. Aplicación de Pruebas:

Sobre un total de cien por ciento (100%) en el concurso, se aplicarán las siguientes pruebas, teniendo en cuenta los cuadros que se describe a continuación:

No.	CLASES	CARÁCTER	MÍNIMO APROBATORIO	%
1	Prueba de Conocimientos	Eliminatoria	60/100	70
2	Competencias Laborales	Clasificatoria		10
3	Análisis de Antecedentes	Clasificatoria		10
4	Entrevista	Clasificatoria		10

La entrevista, será llevada a cabo por el Concejo Municipal, para lo cual se programará lugar, fecha y hora, para la asistencia de los aspirantes; la cual tendrá un porcentaje del 10%, sobre el total destinado para este proceso.



### 6. Lista de elegibles:

Con los resultados de las pruebas el Concejo Municipal o Distrital elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de Personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA AUNAR. Se compromete: 1)
Realizar el acompañamiento al Concejo Municipal en el CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL. 2) Entregar por escrito
las actas de los resultados al Concejo Municipal. 3) Se encargará del desarrollo de
las 5EIS etapas del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE
PERSONERO MUNICIPAL. 4) A cumplir con los cronogramas establecidos. 3)
Cumplir con los procedimientos del concurso establecidos en los Decretos 1083 de
2015, 2485 de 2014, la Ley 1551 de 2012, la Sentencia C-105 de 2013 y demás
normas establecidas.

CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONCEJO. Se compromete: 1) Difundir los Programas Académicos de la AUNAR. 2) Prestar las instalaciones del Concejo Municipal para realizar capacitaciones. 3) Reservar en el Concejo Municipal cupos para el desarrollo de prácticas y pasantías para Estudiantes de la AUNAR. 4). Prestar el apoyo a la AUNAR para el desarrollo de brigadas en Administración de Empresas y Contaduría Pública. 5) Apoyar las investigaciones que resulten de las brigadas que se lleven a cabo en el Municipio. 6) Se encargará de la primera etapa del concurso: en cuanto a la difusión por prensa o radio de **Aviso de Invitación**: La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el Concejo Municipal o Distrital y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial. 7) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio.

QUINTA. - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad



de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo. En el caso de patentes, estos figurarán en calidad de inventores. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio.

**SEXTA. - COORDINACION:** La dirección y coordinación estará a cargo de la Rectora Encarda por LA AUNAR y el Presidente del Concejo por parte del CONCEJO MUNICIPAL quienes realizarán la evaluación y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban.

SEPTIMA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de un año desde el momento que se suscriba este instrumento, se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por escrito con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma escrita con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente instrumento, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

OCTAVA. - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3). De forma unilateral, son la manifestación escrita dos meses antes de la terminación de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - 30LUCION DE CONTROVERSIAS. Les pertes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En



caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución

Para constancia se firma a diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

CESTLIA ISABEL ORDOÑEZ DE COLUNGE

Representante Legal

Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR Presidente Rresidente

Concejo Municipal de Córdoba (N)

DAIRA CELINA CANACUAN M

Primer Vicepresidente

Concejo Municipal de Córdoba (N)

SEGUNDO FRANCISCO PERENGUEZ

Segundo Vicepresidente

Concejo Municipal de Córdoba (N)